

PROCESO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VALORES

Una vez formalizada la Oferta Pública se adelantará el proceso de asignación y distribución de los valores por parte de la Titularizadora de conformidad con las siguientes reglas:

(i) Las órdenes de demanda que hayan quedado registradas al cierre del Libro de Ofertas y que estén por encima de la Tasa de Corte definida por la Titularizadora para la Serie A de los TIPS Pesos N-21, quedarán rechazadas.

(ii) Las órdenes de demanda que hayan quedado registradas al cierre del Libro de Ofertas y que sean iguales o inferiores a la Tasa de Corte definida por la Titularizadora para la Serie A de los TIPS Pesos N-21, se entenderán automáticamente como órdenes irrevocables de compra y por tanto como una aceptación de la oferta.

a. Si la cantidad total demandada para la Serie A de los TIPS Pesos N-21 es inferior o igual al Monto de la Emisión definido para la Serie A de los TIPS Pesos N-21 se procederá a adjudicar en su totalidad las demandas aceptadas a la Tasa de Corte definida por la Titularizadora, que nunca podrá ser superior a la Tasa Facial Máxima establecida.

b. En caso de que la cantidad demandada para la Serie A de los TIPS Pesos N-21 fuere superior al Monto de la Emisión definido para la Serie A de los TIPS Pesos N-21, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se procederá a adjudicar en su totalidad las demandas aceptadas cuya tasa sea inferior a la Tasa de Corte definida por la Titularizadora.

- En caso de que dos o más órdenes de demandas presenten coincidencia con la tasa de corte, y si el Monto disponible es menor al valor agregado de dichas demandas, serán prorrateadas de acuerdo con el monto demandado en cada orden de demanda, respetando el criterio de mínimo y múltiplo nominal de emisión y teniendo en cuenta las siguientes reglas para la Serie A de los TIPS Pesos N-21:

- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de mínimo y múltiplo de valor nominal de emisión, el total adjudicado pudiere resultar inferior al Monto de la Emisión de los TIPS A, este saldo resultante se adicionará a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo siempre y cuando el valor adjudicado no supere el valor demandado.

- En caso de que el valor por adjudicar supere el valor total demandado de los TIPS A, sólo se adjudicará hasta el total demandado de los TIPS A y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida.

- De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según fecha y hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético.

- En caso de que una orden de demanda presente coincidencia con la Tasa de Corte, y si el monto disponible es menor al valor de dicha demanda, se adjudicará parcialmente la orden de demanda hasta completar el Monto de la Emisión, respetando el criterio de mínimo y múltiplo nominal de emisión.

(iii) Una vez adjudicados los valores por parte de la Titularizadora, comunicará a los Agentes Colocadores y a los Afiliados al MEC, las órdenes de demandas adjudicadas que fueron registradas. Los Agentes Colocadores deberán informar a los inversionistas el monto que les fue adjudicado y la Tasa de Corte, el mismo día en que reciban la comunicación por parte de la Titularizadora, para proceder con el cumplimiento de las operaciones.

Para todos los efectos, la adjudicación se realizará conforme a las reglas establecidas en el Instructivo Operativo.

FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL LIBRO DE OFERTAS
25 de junio de 2021, antes de las 5:00 pm

SISTEMA DE CUMPLIMIENTO
DVP (Entrega contra Pago); Sebra/Deceval.

FORMA DE PAGO
El pago de los TIPS Pesos N-21 se hará en Pesos Colombianos.

DESTINATARIOS DE LA OFERTA
La oferta de TIPS A N-21 está dirigida al público en general.

VIGENCIA DE LA OFERTA
La vigencia de la Oferta será de cuatro horas, desde las 8:30 am del día de la publicación del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

PLAZO DE COLOCACIÓN
El plazo de colocación será de dos días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.

MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Toda vez que la oferta es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Los Agentes Colocadores darán cumplimiento a lo establecido en las normas legales sobre prevención de actividades delictivas contenidas en la Ley 190 de 1995, los Agentes Colocadores que intervengan en el proceso de enajenación, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de dicha norma y a lo reglamentado en la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Superintendencia Financiera de Colombia o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Los Agentes Colocadores deberán dejar constancia de haber efectuado las actividades de control, las cuales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la BVC y la Titularizadora.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los TIPS PESOS N-21 para participar en el respectivo proceso de colocación deberán estar vinculados como clientes o diligencia y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los que se pretenda adquirir los TIPS PESOS N-21.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta. El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los TIPS PESOS N-21.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas sobre administración de bases de datos contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, las Leyes 1.266 de 2008 y 1.581 de 2012 y aquellas que las reglamentan, sustituyan, complementen o modifiquen. Bajo este marco, los Agentes Colocadores deberán obtener las autorizaciones previas correspondientes de los inversionistas para que sus datos e información pueda ser utilizada, recopilada, administrada o intercambiada entre los actores del mercado de valores que lo requieran para el desarrollo de sus obligaciones, actividades y servicios dentro de un proceso de emisión con títulos desmaterializados.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
Aprobado y disponible en www.titularizadora.com

Nota: Para información detallada sobre la estructuración de los TIPS PESOS N-21, sus características y sus mecanismos de cobertura, consultar el **Reglamento TIPS PESOS N-21** y el **Prospecto de Información TIPS PESOS N-21**.

El prospecto de información se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia, oficinas de la entidad emisora, agentes colocadores y página web de la bolsa en que están inscritos los títulos objeto de oferta.

Dirección de internet habilitada para consulta de la información:
www.titularizadora.com

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TIPS PESOS N-21 EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONIDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS TÍTULOS HIPOTECARIOS QUE LO RESPALDAN.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TIPS PESOS N-21 EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONIDAD DEL VALOR O SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS TÍTULOS HIPOTECARIOS QUE LO RESPALDAN.

Transición energética ayudaría a reducir 51% de las emisiones a 2030

ENERGÍA. EL PROYECTO DE LEY QUE PASA A SANCIÓN PRESIDENCIAL DIO PIE A LA GENERACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DEL HIDRÓGENO VERDE Y AZUL

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

PROYECTO DE LEY 365 DE 2020

LA INICIATIVA PARLAMENTARIA CUENTA CON TRES PILARES

- 1 Transición energética
- 2 Dinamización del mercado energético
- 3 Reactivación económica

El proyecto busca la reducción de CO2 en **51%** para 2030

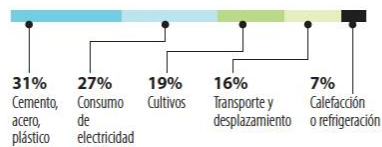
Busca aumentar proporción de energías renovables en el conjunto de fuentes energéticas

Se potenciará el papel del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía para financiar proyectos como alumbrado público

Mejora de la Ley 1715 de energías renovables

El proyecto espera reducir emisiones

ACTIVIDADES QUE MÁS APORTAN A LA PRODUCCIÓN DE CO2



NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE BUSCAN SER IMPLEMENTADAS

- Hidrógeno (verde y azul)
- Geotermia
- Captura de carbono

La ley aumentará la eficiencia en trámites y licencias ambientales y urbanísticas



LEYES QUE MODIFICAN O ADICIONAN ARTÍCULOS

- Ley 142 de 1994
- Ley 56 de 1981
- Ley 143 de 1994
- Ley 1715 de 2014

POTENCIAL DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

La velocidad del viento en la Guajira es el doble del promedio global

La radiación solar es **60%** más alta que el promedio mundial



BOGOTÁ
El Congreso aprobó el Proyecto de Ley 365 de 2020, que establece disposiciones para la transición en la matriz energética y la dinamización de este mercado en el país. El proyecto, que pasó a sanción presidencial, se fundamenta en tres pilares esenciales y reduciría 51% las emisiones a 2030.

En primer lugar está la transición energética. El creador del proyecto, el senador José David Name, explicó que es necesario reducir la dependencia de fuentes de energías fósiles e incorporar combustibles limpios al sistema energético.

Según el parlamentario, el segundo pilar se orienta a dinamizar el mercado energético a través de las medidas que aumenten la demanda, la diversificación de la matriz energética y, a su vez, la seguridad en el abastecimiento, incluyendo la agilización de trámites y licencias para el desarrollo de proyectos eléctricos.

Además, procurará agilidad en proyectos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica.

También se establecerán normas legales y jurídicas para la producción de energía a partir del hidrógeno verde y azul, y se favorecerá la movilidad eléctrica para hacer frente a problemas de contaminación de las urbes capitales.

“La ley dará las mismas excepciones tributarias que tenían la eólica y la fotovoltaica. Es muy importante, porque con estas puede ser muy competitivo producir hidrógeno, así como la captura del carbono”, expresó Name.

El tercer objetivo central, será la reactivación económica. Alejandro Castañeda, director ejecutivo de Andeg, aseguró que la nueva ley ampliará los beneficios de la Ley 1715 en términos de nuevas tecnologías.

“Como país no se pueden dar incentivos a solo a algunas tecnologías, sino que se debe buscar llegar a la carbono neutralidad en 2050”, dijo Castañeda, agregando que se amplía sustancialmente la base de energías que pueden ayudar a reducir la huella de carbono en el país.

Andrés Sarmiento, presidente de Naturgas, opinó que la fu-



Natalia Gutiérrez Jaramillo
Presidente ejecutiva de Acolgen

“Desde Acolgen celebramos la aprobación del Proyecto de Ley 365 y esperamos que sea reglamentado lo más pronto posible, ya que aporta a la consolidación de la transición energética en Colombia”.

El marco fiscal y regulatorio se fortalecería

La masificación de las energías renovables no convencionales podrían encontrar una base para el fortalecimiento de su marco fiscal y legal en esta nueva ley. El ministro de Minas y Energía, **Diego Mesa**, apuntó que las nuevas fuentes como la geotermia y el hidrógeno, así como los incentivos para el almacenamiento a gran escala, serán mejorados en el fortalecimiento de la regulación. Por su parte, **José Palacios**, socio del área de energía y recursos naturales de Gómez Pinzón, indicó que el Gobierno definirá mecanismos e incentivos para producción, almacenamiento, distribución, investigación y uso del hidrógeno.

Signos en: www.larepublica.co
Para conocer la entidad que será encargada de publicar precios de combustibles.

tura ley es un paso que necesitaba dar el país para incentivar nuevas tecnologías energéticas como el hidrógeno, “un gas que será clave en la transformación energética por las cero emisiones que produce y por la posibilidad de ser mezclado con otros gases limpios como el natural biogas, que cuentan con una infraestructura robusta en el país”.

Acolgen también celebró la aprobación del proyecto. Su presidente ejecutiva, **Natalia Gutiérrez Jaramillo**, dijo que aguardan a que sea reglamentada lo más pronto posible para que se generen nuevos proyectos que beneficien a los usuarios. También que las iniciativas estén “apalancadas en la energía hidráulica y en la térmica, las cuales representan cerca de 99% de la generación en Colombia”.

ANDERSON URREGO
aurrego@larepublica.com.co